DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

MEMORANDO ASJT - DOC N° 750/2022

A	:	C. P. PATRICIA GONZÁLEZ BURGOS, Directora Dirección Operativa de Contrataciones / DOC
PROCESO	:	LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2019 "ADQUISICIÓN DE LENTES INTRAOCULARESMPARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD OCULAR" – PLURIANUAL - ID N° 357.222.
ASUNTO	:	COMUNICACIÓN DE AMPLIACION DEL DICTAMEN DOC N° 1231/2021.
DE	:	ABG. ARTURO AGUILERA, Dictaminante Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica / ASJT
FECHA	:	09 – SEPTIEMBRE – 2022

222.905/21

Me dirijo respetuosamente a usted y, por su intermedio, al Departamento de Adjudicaciones, con relación a la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2019 "ADQUISICIÓN DE LENTES INTRAOCULARESMPARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD OCULAR" – PLURIANUAL - ID N° 357.222, la cual ha sido observada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Nota DNCP N° 3852/2022, de fecha 05 de mayo de 2022.

En tal contexto, se informa que ha sido emitido el Dictamen DOC N° 702/2022 del 08 de septiembre de 2022, donde se amplía el Dictamen DOC N° 1231/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, la cual recomienda la extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 246/2019, suscripto con la firma ARGON S.R.L.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA Y TECNICA D.O.C. - DGAF

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 30.987

PROVIDENCIA

AL: Departamento de Adjudicaciones: para el trámite correspondiente.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

09/09

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP BS - DOC
FECHA: 09 SET. 2022 HORA: 14:20
Nº 222905/21 FIRMA:

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2019 ADQUISICIÓN DE LENTES INTRAOCULARES PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD OCULAR" – PLURIANUAL – ID N° 357.222.
ASUNTO:	AMPLIACION DEL DICTAMEN DOC N° 1231/2021.
EXPED.:	222.905/2021

DICTAMEN DOC N° 702/2022

Asunción, 08 de septiembre de 2022.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. **ANTECEDENTES.**

   a) Memorando DLIC/DOC N° 904/2022 del 13 de junio de 2022.

   b) Resolución D.G.A.F. N° 1942/21 del 23 de diciembre de 2021.

   c) Nota de Reparo DNCP N° 3852/2022 de 05 de mayo de 2022.

   d) Informe de Ejecución de Contrato del 20 de septiembre de 2021.

2. **NORMATIVA APLICABLE.**

   a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

   b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

   c) Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022.

3. **ANÁLISIS.**

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Por efecto de la Resolución D.G.A.F. N° 1942 del 23 de diciembre de 2021, se autoriza la extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 246/2019, suscripto con la firma ARGON S.R.L., en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2019 "ADQUISICIÓN DE LENTES INTRAOCULARES PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD OCULAR" – PLURIANUAL – ID N° 357.222.

Al respecto y con posterioridad a la emisión de la citada Resolución, por medio de la Nota de Reparo DNC N° 3852/2022 del 05 de mayo de 2022, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señala las siguientes observaciones que se trascriben a continuación: que el objeto del llamado es bienes y la forma de adjudicación es por ítem, por lo que, solicitamos a la contratante ajustarse al inc. C) del Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020 por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación

Arturo D. Ayalera
Abogado
Mat. C.S. Nº 30.987

Redactado por Carlos A. Cuenca T.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

regidos por la Ley N° 2051/03, también una inconsistencia en la normativa utilizada como sustento, por lo que recuerdan lo establecido en los inc. d) y e) del mismo artículo.

Teniendo en cuenta lo mencionado de que la normativa recomendada por la Dirección Nacional de Contrataciones Publica aplicable para el presente acto administrativo sea la correspondiente al Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020 inc. c) que establece lo siguiente; El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado, recordamos al verificador del llamado en cuestión, que dicho procedimiento es utilizado para los procesos de ampliación de monto, pero en este caso seria impropia debido a que la misma corresponde a una extensión de vigencia.

Siguiendo esa línea de ideas y en contestación a la Nota de Reparo de la DNCP, referente al punto 2., la opinión de esta Asesoría Jurídica y Técnica seria lo mencionado en la Resolución DNCP N° 4576 del 08 de octubre de 2020, donde se establece en su Art. 9° que "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: del artículo 9° inc. d), Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originariamente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos, y cuya extensión seria la indicada para los Ítems que no han llegado a su cantidad o monto mínimo.

Por otra parte, en este caso en particular y al tratarse de un contrato abierto, también resulta aplicable las condiciones establecidas en la mencionada Resolución DNCP N° 4576/2020 del 08 de octubre de 2020, esta vez en su inc. e) del artículo 9°, determinar que aquellos contratos en los cuales no hayan sido alcanzados los montos mínimos, podrá ser pactada la ampliación de vigencia, como máximo, hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar las cantidades o montos mínimos para los ítems que aún no han llegado a dicho porcentaje y teniendo en cuenta el reporte de ejecución obrante en el expediente de referencia la cual se detalla a continuación:

Ítem	Monto Mínimo Total – IVA incluido	Monto Máximo Total – IVA incluido	% de Ejecución
1	26.400.000	44.800.000	47%
2	26.400.000	44.800.000	54%
3	26.400.000	44.800.000	50%
4	26.400.000	44.800.000	47%
5	26.400.000	44.800.000	50%
6	26.400.000	44.800.000	47%
7	26.400.000	44.800.000	47%
8	26.400.000	44.800.000	39%
9	26.400.000	44.800.000	39%
10	26.400.000	44.800.000	50%

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 30.987

Redactado por Carlos A. Cuenca T.

C.P. Patricia González Burgos
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2019 ADQUISICIÓN DE LENTES INTRAOCULARES PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD OCULAR" – PLURIANUAL – ID N° 357.222.
ASUNTO:	AMPLIACION DEL DICTAMEN DOC N° 1231/2021.
EXPED.:	222.905/2021

DICTAMEN DOC N° 702/2022

Que, conforme a las manifestaciones hechas, deviene necesaria la ampliación de los términos del Dictamen DOC N° 1231 del 17 de diciembre de 2021.

Que, por Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", dispone en su Artículo 8°: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la ampliación de los términos del Dictamen D.O.C. N° 1231 del 17 de diciembre de 2021, en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2019 "ADQUISICIÓN DE LENTES INTRAOCULARES PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD OCULAR" – PLURIANUAL – ID N° 357.222"**, conforme al análisis precedente.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Redactado por Carlos A. Cuenca T.

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2019 ADQUISICIÓN DE LENTES INTRAOCULARES PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD OCULAR" – PLURIANUAL – ID N° 357.222.
ASUNTO:	AMPLIACION DEL DICTAMEN DOC N° 1231/2021.
EXPED.:	222.905/2021

DICTAMEN DOC N° 702/2022

Asunción, 08 de septiembre de 2022.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. **ANTECEDENTES.**

   a) Memorando DLIC/DOC N° 904/2022 del 13 de junio de 2022.

   b) Resolución D.G.A.F. N° 1942/21 del 23 de diciembre de 2021.

   c) Nota de Reparo DNCP N° 3852/2022 de 05 de mayo de 2022.

   d) Informe de Ejecución de Contrato del 20 de septiembre de 2021.

2. **NORMATIVA APLICABLE.**

   a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

   b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

   c) Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022.

3. **ANÁLISIS.**

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Por efecto de la Resolución D.G.A.F. N° 1942 del 23 de diciembre de 2021, se autoriza la extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 246/2019, suscripto con la firma ARGON S.R.L., en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2019 "ADQUISICIÓN DE LENTES INTRAOCULARES PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD OCULAR" – PLURIANUAL – ID N° 357.222.

Al respecto y con posterioridad a la emisión de la citada Resolución, por medio de la Nota de Reparo DNC N° 3852/2022 del 05 de mayo de 2022, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señala las siguientes observaciones que se trascriben a continuación: que el objeto del llamado es bienes y la forma de adjudicación es por ítem, por lo que, solicitamos a la contratante ajustarse al inc. C) del Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020 por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación

Arturo D. Ríos Abogado Mat. C.S.J. N° 30.987

Redactado por Carlos A. Cuenca T.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operat. de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2019 ADQUISICIÓN DE LENTES INTRAOCULARES PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD OCULAR" – PLURIANUAL – ID N° 357.222.
ASUNTO:	AMPLIACION DEL DICTAMEN DOC N° 1231/2021.
EXPED.:	222.905/2021

DICTAMEN DOC N° 702/2022

regidos por la Ley N° 2051/03, también una inconsistencia en la normativa utilizada como sustento, por lo que recuerdan lo establecido en los inc. d) y e) del mismo artículo.

Teniendo en cuenta lo mencionado de que la normativa recomendada por la Dirección Nacional de Contrataciones Publica aplicable para el presente acto administrativo sea la correspondiente al Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020 inc. c) que establece lo siguiente; El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado, recordamos al verificador del llamado en cuestión, que dicho procedimiento es utilizado para los procesos de ampliación de monto, pero en este caso seria impropia debido a que la misma corresponde a una extensión de vigencia.

Siguiendo esa línea de ideas y en contestación a la Nota de Reparo de la DNCP, referente al punto 2., la opinión de esta Asesoría Jurídica y Técnica seria lo mencionado en la Resolución DNCP N° 4576 del 08 de octubre de 2020, donde se establece en su Art. 9° que "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: del artículo 9° inc. d), Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originariamente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos, y cuya extensión seria la indicada para los Ítems que no han llegado a su cantidad o monto mínimo.

Por otra parte, en este caso en particular y al tratarse de un contrato abierto, también resulta aplicable las condiciones establecidas en la mencionada Resolución DNCP N° 4576/2020 del 08 de octubre de 2020, esta vez en su inc. e) del artículo 9°, determinar que aquellos contratos en los cuales no hayan sido alcanzados los montos mínimos, podrá ser pactada la ampliación de vigencia, como máximo, hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar las cantidades o montos mínimos para los ítems que aún no han llegado a dicho porcentaje y teniendo en cuenta el reporte de ejecución obrante en el expediente de referencia la cual se detalla a continuación:

Ítem	Monto Mínimo Total – IVA incluido	Monto Máximo Total – IVA incluido	% de Ejecución
1	26.400.000	44.800.000	47%
2	26.400.000	44.800.000	54%
3	26.400.000	44.800.000	50%
4	26.400.000	44.800.000	47%
5	26.400.000	44.800.000	50%
6	26.400.000	44.800.000	47%
7	26.400.000	44.800.000	47%
8	26.400.000	44.800.000	39%
9	26.400.000	44.800.000	39%
10	26.400.000	44.800.000	50%

Arturo D. Amilera
Abogado
M.S.J. N° 30.837

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Redactado por Carlos A. Cuenca T.

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2019 ADQUISICIÓN DE LENTES INTRAOCULARES PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD OCULAR" – PLURIANUAL – ID N° 357.222.
ASUNTO:	AMPLIACION DEL DICTAMEN DOC N° 1231/2021.
EXPED.:	222.905/2021

DICTAMEN DOC N° 702/2022

Que, conforme a las manifestaciones hechas, deviene necesaria la ampliación de los términos del Dictamen DOC N° 1231 del 17 de diciembre de 2021.

Que, por Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", dispone en su Artículo 8°: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la ampliación de los términos del Dictamen D.O.C. N° 1231 del 17 de diciembre de 2021, en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2019 "ADQUISICIÓN DE LENTES INTRAOCULARES PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD OCULAR" – PLURIANUAL – ID N° 357.222"**, conforme al análisis precedente.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Redactado por Carlos A. Cuenca T.